

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

DECISIÓN 2006/412/PESC DEL CONSEJO

de 12 de junio de 2006

relativa al comienzo de la Operación Militar de la Unión Europea en apoyo de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) durante el proceso electoral (Operación EUFOR RD Congo)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Vista la Acción Común 2006/319/PESC del Consejo, de 27 de abril de 2006, sobre la Operación Militar de la Unión Europea de apoyo a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) durante el proceso electoral ⁽¹⁾, y en particular su artículo 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Secretario General de las Naciones Unidas, mediante carta de 18 de abril de 2006, confirmó los principios del apoyo militar de la UE a la MONUC en respuesta a una carta de la Presidencia con fecha de 28 de marzo de 2006.
- (2) Las autoridades de la República Democrática del Congo han acogido favorablemente el posible apoyo militar de la UE a la MONUC durante el proceso electoral.
- (3) El 25 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 1671 (2006) por la que se autoriza el despliegue temporal de una fuerza de la Unión Europea (EUFOR RD Congo) en apoyo de la MONUC durante el periodo de las elecciones en la República Democrática del Congo.
- (4) La Comisión Electoral Independiente de la República Democrática del Congo ha anunciado que la primera ronda de elecciones en ese país tendrá lugar el 30 de julio de 2006.
- (5) De acuerdo con el artículo 6 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Dinamarca no participa en la elaboración y aplicación de decisiones y acciones de la Unión Europea con

implicaciones en el ámbito de la defensa, por lo que no participará en la financiación de la Operación.

DECIDE:

Artículo 1

La Operación Militar de la UE en la República Democrática del Congo en apoyo de la MONUC durante el proceso electoral (Operación EUFOR RD Congo) se pondrá en marcha el 12 de junio de 2006.

Artículo 2

Se autoriza al Comandante de la Operación de la UE a que, con efectos inmediatos, dicte la orden de activación (ACTORD) a fin de ejecutar el despliegue de las fuerzas, antes de la transferencia de autoridad posterior a su llegada al lugar de operaciones, y a que comience la ejecución de la misión.

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto el día de su adopción.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 12 de junio de 2006.

Por el Consejo
La Presidenta
U. PLASSNIK

⁽¹⁾ DO L 116 de 29.4.2006, p. 98.